Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, se evidenció que la parte demandante solicitó el rechazo de la presente demanda, renunciando así a los términos de subsanación.

A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, nueve de febrero de 2024

María Susana Zapata Ruiz. Escribiente.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y
	ENTREGA DE BIEN DADO EN
	GARANTÍA
Demandante	BANCO SANTANDER DE
	NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado	MIGUEL JOHNSON CORDONA
	LOTERO
Radicado	05001 40 03 028 2023-01737 00
Providencia	Rechaza no subsanación.

El Despacho mediante auto del 23 de noviembre de 2023 (Doc02) la solicitud de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, instaurada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en contra de MIGUEL JOHNSON CORDONA LOTERO., se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció sobre lo requerido, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<u>Segundo</u>: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego Juez Juzgado Municipal Civil 028 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85cc05bb396e42351bc83603cc96e917b56bea2d218728b089c7d676b038179**Documento generado en 09/02/2024 07:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica